

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC (INC. HON.) 2019-00469.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 184 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado del presente trámite fue descorrido en tiempo por la incidentada BREIDY KATERINE CUBILLOS RODRÍGUEZ.

Se reconoce como su apoderada a la abogada MARTHA PATRICIA FUENTES REYES, para los fines y efectos del poder conferido.

Se abre a pruebas el presente asunto; en consecuencia, se decreta y ordena tener como tales al momento de decidirse, las siguientes:

DOCUMENTAL:

La actuación surtida en el proceso, así como las documentales aportadas en el trámite incidental por los extremos.

Se niegan las pruebas relativas a interrogatorio de parte y testimonio solicitadas por el incidentante, por resultar superfluas (art. 168 del Código General del Proceso); en efecto, téngase en cuenta que para resolver el incidente, son suficientes las documentales acopiadas.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

**Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68572047ce516837323050e1e34eb54bc064dd4b4069bd6
e77c3cd6356e32dbb**

*Documento generado en 20/10/2021 12:17:42
p. m.*

**Valide este documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>